



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de abril de 2017

N° 28264-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 229  
(De lunes 24 de abril de 2017)

QUE DESIGNA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE APOYO AL COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL DE LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ) 2019.

---

### CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución N° CTNA-01-16  
(De martes 13 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE IDONEIDADES EN CIENCIAS AGRÍCOLAS A LOS BACHILLERES AGROPECUARIOS EGRESADOS EN BASE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ACADÉMICOS, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EJECUTIVO 944 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

---

Resolución N° 03-16  
(De martes 20 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017-2021.

---

Resolución N° CTNA-01-17  
(De jueves 12 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE RESUELVE SUSPENDER INDEFINIDAMENTE EL CARGO QUE OCUPA O FUTURAS REPRESENTACIONES EN ESTE CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA, AL LICENCIADO JOSÉ ENOC PALACIOS POR HABER INCURRIDO EN FORMA REITERADA EN LA VIOLACIÓN, EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 265 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968.

---

Resolución N° CTNA 01-17  
(De jueves 12 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017-2021.

---

Resolución N° CTNA 03-17  
(De viernes 17 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017-2021.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 21  
(De martes 18 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO VIGENTE, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE.

---

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 229**  
De 24 de abril de 2017

Que designa a la Directora Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el 31 de julio de 2016, Su Santidad el Papa Francisco anunció que la ciudad de Panamá será la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º218 de 21 de abril de 2017, se creó la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019;

Que el artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo establece que la Dirección Ejecutiva de Apoyo estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario designar a la Directora Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designa a **MARÍA CALVIÑO CORREA**, portadora de la cédula de identidad personal N.º8-237-2417, como Directora Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N.º38 de 1 de febrero de 2017.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**SALVADOR SÁNCHEZ**  
Ministro de la Presidencia, encargado





CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

**RESOLUCION CTNA-01-16**  
**Martes 13 de diciembre de 2016**

Por la cual, se establece medidas con relación al otorgamiento de idoneidades en Ciencias Agrícolas a los Bachilleres Agropecuarios egresados en base a los Planes y Programas de Estudios Académicos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 944 de 21 de diciembre de 2009.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades que le otorga la ley;

**CONSIDERANDO**

- Primero: El Consejo Técnico Nacional de Agricultura con fundamento jurídico en lo establecido en el literal "b" del artículo 8 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, y en particular considerando los requisitos para obtener idoneidad como Profesional en Ciencias Agrícolas que son competencia de este Consejo.
- Segundo: Que una vez analizado el Pensum Académico para obtener el Título de Bachiller Agropecuario, otorgado por el Ministerio de Educación en base al Decreto Ejecutivo 944 de 21 de diciembre de 2009, se detectó que el mismo no cumplía con el 51% de materias con contenido de la especialidad exigido por que el Consejo Técnico le otorgue la idoneidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 01-97 de 06 de enero de 1997.
- Tercero: Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura emitió la Resolución CTNA N° 03-14 de Miércoles 12 de noviembre de 2014, estableciendo que el "Programa de la Práctica Profesional Ampliada de MEDUCA sería aplicada a los egresados del período 2010 – 2014, para efecto de reconocimiento de idoneidad, siempre y cuando se diera el compromiso de este Ministerio, a la aprobación de un Decreto Ejecutivo que implementara los ajustes correspondientes a un nuevo plan de estudios a partir del año 2015.

**RESUELVE**

- Primero: Solicitar al Ministerio de Educación que proceda a modificar el Decreto 944 de 21 de diciembre de 2009, haciendo la respectiva adecuación al Plan de Estudios de los Bachilleres Agropecuarios de manera tal, que el mismo cumpla con el 51% de materias con contenido académico en Ciencias Agrícolas e introducir la evaluación cuantitativa del curso de verano contenido en el artículo 9 de dicho Decreto Ejecutivo.

*Ruby R. Hidalgo F.*

*[Signature]*

*Virgilio Salazar,*

*[Signature]*



## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

---

Segundo: Dejar sin efecto de la Resolución CTNA N° 03-14, por considerarse que la misma cumplió con el cometido para lo que fue puesta en vigencia.

Tercero: No otorgar Idoneidad Profesional en Ciencias Agrícolas a los Bachilleres Agropecuarios que iniciaron estudios académicos a partir del año 2015 con el programa curricular establecido en el Decreto Ejecutivo 944 de 21 de diciembre de 2009, y cuyo título sea otorgado a partir del año 2017, hasta que no modifique y se ponga en vigencia los cambio académico del Decreto 944 de 21 de diciembre de 2009.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

**Por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura**

*Rodrigo Cambra G.*  
**Magister Rodrigo Cambra G.**  
 Presidente – Encargado

*Nivaldo Vargas S.*  
**Magister Nivaldo Vargas S.**  
 Secretario

*Virgilio Salazar.*  
**Magister Virgilio Salazar**  
 Vocal

*Ruby R. Hidalgo F.*  
**Agr. Ruby Hidalgo**  
 Vocal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*





## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

### RESOLUCIÓN N° 03-16 (Martes 20 de diciembre de 2016)

**“POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017 - 2021”.**

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

#### CONSIDERANDO

**Primero** Que en la Resolución CTNA No 02-06 de 27 de junio de 2006 se establece el procedimiento para la designación y ratificación de los Miembros de este Consejo, que según el artículo 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 establece taxativamente lo siguiente, “Créase para los fines de esta ley un Consejo Técnico Nacional de Agricultura compuesto por 5 miembros que durarán 5 años en sus funciones.

**Segundo** Que el CTNA en su Reunión Ordinaria de 07 de septiembre de 2016, convocó mediante nota escrita enviada a las Entidades y Gremios que forman parte del mismo, lo contenido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961, en cuanto a la designación de los miembros principales y los miembros suplentes que conformarán este Consejo para el período 2017 - 2021.

**Tercero** Que la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), presentó la designación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CTNA No 02-06; mientras que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la Universidad de Panamá (UP), no cumplieron plenamente con los requisitos establecidos en la Resolución antes citada. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario designó como Primer y Segundo Suplentes a Profesionales de las Ciencias Agrícolas que no cumplieron con los requisitos requeridos y la Universidad de Panamá, no designó el Segundo Suplente.

**Cuarto** Que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) y la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP) no dieron respuesta a dicha convocatoria, por lo tanto, no cumplieron con las normas arriba indicadas.

**Quinto** Que el CTNA procedió a la evaluación de la documentación presentada, según lo contenido en las normativas vigentes que reglamentan el procedimiento para este fin.

*Urgio Selazar*

*Roberto Pulido*

*[Signature]*

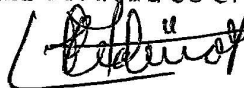
*[Signature]*

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Signature]*



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

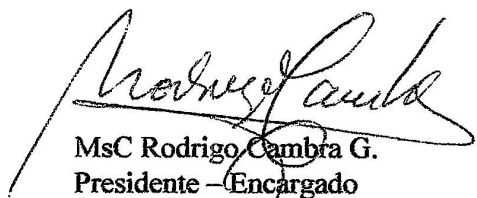
### RESUELVE

**PRIMERO:** En Reunión Extraordinaria el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA) procedió a Ratificar el nombramiento de los Miembros para el periodo 2017-2021, a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas designados por la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), que son los siguientes Principal Agrónomo Ariel Martínez, Primer Suplente Agrónomo Andrés Saavedra y Segundo suplente Agrónoma Ruby Hidalgo.

**SEGUNDO:** Mantener en ejercicio del cargo en este Consejo a los Miembros del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Universidad de Panamá (UP), el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP), hasta tanto se cumpla plenamente con las normas que establecen las designaciones para ocupar el cargo en el consejo Técnico nacional de Agricultura para el periodo correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 6 y 8 de la ley 22 de 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 de 24 de septiembre de 1968, Resolución CTNA N° 02-06 de 27 de junio de 2006 y la Resolución CTNA N° 04-06 de 22 de noviembre de 2006.

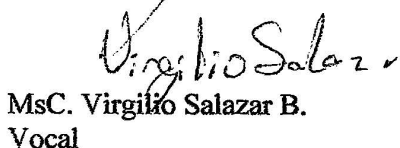
### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



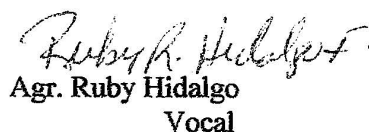
MsC Rodrigo Cambra G.  
Presidente - Encargado



MsC Nivaldo Vargas S.  
Secretario



MsC. Virgilio Salazar B.  
Vocal



Agr. Ruby Hidalgo  
Vocal





# CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

## RESOLUCION CTNA- 01-17

Jueves 12 de enero de 2017

### CONSIDERANDO

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Primero: Que el Profesor Rodrigo Cambra, presento formalmente Denuncia contra el Licenciado José Enoc Palacios, con el fin de que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, procediera a investigación disciplinaria contra el mismo, el día 5 de diciembre de 1916, con lo cual se cumple con lo contemplado en el Artículo Décimo Séptimo del Decreto 265 del 24 de Septiembre de 1968.

Segundo: Que el CTNA, designó una comisión integrada por el Magíster Virgilio Salazar y la Agrónoma Ruby Hidalgo, para responder el procedimiento disciplinario arriba indicado e investigar el presente caso y recomendar lo conducente.

Tercero: Que el Licenciado José Enoc Palacios, una vez notificado de la presente denuncia, presentó contestación de la misma, mediante su apoderado especial en tiempo oportuno con lo cual, se cumple con el procedimiento contemplado en las normas al respecto.

Cuarto: Que la comisión nombrada por el CTNA, para adelantar el presente caso de investigación disciplinaria contra el Licenciado José Enoc Palacios, presento un informe sobre el mismo, el cual se anexa a la presente Resolución como parte de la misma, en el cual, una vez comprobado, que el denunciado ha incurrido de forma reincidente, en violación del Artículo 15 del Decreto 265 del 24 de Septiembre de 1968, y considerando lo establecido en el Artículo 5 de la ley 22 del 30 de enero de 1961, recomienda tomar las medidas que correspondan contra el Licenciado José Enoc Palacios, acorde con el incumplimiento de las normas y faltas cometidas comprobadas.

*Virgilio Salazar, Ruby H. Hidalgo*

### RESUELVE

Primero: Suspender indefinidamente del cargo que ocupa o futuras representaciones en este Consejo Técnico Nacional de Agricultura, al Licenciado José Enoc Palacios por haber incurrido en forma reiterada en la violación, el numeral 15 del artículo 1 del Decreto 265 del 24 de Septiembre de 1968.

Segundo: Notificar al Licenciado José Enoc Palacios de la presente Resolución y que podrá presentar los recursos que la ley contempla al respecto.







CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA**

RESOLUCION CTNA N° 01-17  
 Jueves 12 de enero de 2017.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley 22 del 30 de enero de 1961; Decreto N° 265 de 24 de septiembre de 1968.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de 2017

Por los miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura

**Magister Rodrigo Cambra G.**  
 Presidente – Encargado

**Mgter. Rivaldo Vargas**  
 Secretario

*Virgilio Salazar B*  
**Mgter. Virgilio Salazar**  
 Vocal

*Ruby R. Hidalgo F.*  
**Agro. Ruby Hidalgo**  
 Vocal





## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

### RESOLUCIÓN Extraordinaria CTNA N° 01-17 (Jueves 12 de enero de 2017)

**“POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017 - 2021”.**

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

#### CONSIDERANDO

**Primero** Que en la Resolución CTNA No 02-06 de 27 de junio de 2006 se establece el procedimiento para la designación y ratificación de los Miembros de este Consejo, que según el artículo 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 establece taxativamente lo siguiente, “Créase para los fines de esta ley un Consejo Técnico Nacional de Agricultura compuesto por 5 miembros que durarán 5 años en sus funciones.

**Segundo** Que el CTNA en su Reunión Ordinaria de 07 de septiembre de 2016, convocó mediante nota escrita enviada a las Entidades y Gremios que forman parte del mismo, lo contenido en la Ley 22 de 30 de enero de 1961, en cuanto a la designación de los miembros principales y los miembros suplentes que conformarán este Consejo para el período 2017 – 2021.

**Tercero** Que la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) y la Sociedad Agronómica de Panamá (SAP), presentaron la designación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CTNA No 02-06, mientras que la Universidad de Panamá (UP) no cumplió plenamente con los requisitos establecidos en la Resolución antes citada, al no designar segundo suplente.

**Cuarto** Que el CTNA procedió a la evaluación de la documentación presentada, según lo contenido en las normativas vigentes que reglamentan el procedimiento para este fin.

#### RESUELVE

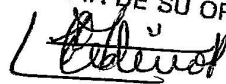
**PRIMERO:** En Reunión Extraordinaria el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA) procedió a Ratificar el nombramiento de los Miembros para el período 2017-2021, a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas designados por la Asociación Nacional de Bachilleres y Peritos Agropecuarios (ANBAPA), como Principal Agrónomo Ariel Martínez, Primer Suplente Agrónomo Andrés Saavedra y Segundo Suplente Agrónoma Ruby Hidalgo; por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) como Principal al Ing. Agr. Eustorgio Medina, Primer Suplente a la Ing. Agr. Farides Vargas Saldaña y Segundo Suplente al Ing. Agr. Luis Alberto Oses Gutiérrez; por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá (CINAP) como Principal a la Ing. Agr. Rosa E. Villarreal de Martínez, Primer Suplente Ing. Agr. Jorge A. Adames y Segundo Suplente Ing. Agr. Elmer Ortiz Cano; por la Sociedad Agronómica de Panamá como Principal al Ing. Agr. Jorge Santamaría, Primer Suplente al Ing. Agr. Roderick Santamaría (Resolución CTNA N° 03-16).

*Urgilio Salazar*

*[Signature]*

*[Signature]*

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Página N° 2 Resolución Extraordinaria CTNA N° 01-17  
Jueves 12 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** Mantener en ejercicio del cargo en este Consejo a los Miembros de la Universidad de Panamá (UP), hasta tanto se cumpla plenamente con las normas que establecen las designaciones para ocupar el cargo en el Consejo Técnico Nacional de Agricultura para el período correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 6 y 8 de la ley 22 de 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 de 24 de septiembre de 1968, Resolución CTNA N° 02-06 de 27 de junio de 2006 y la Resolución CTNA N° 04-06 de 22 de noviembre de 2006.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MsC Rodrigo Cambrá G.  
Presidente – Encargado



MsC Nivaldo Vargas S.  
Secretario



MsC. Virgilio Salazar B.  
Vocal

Agr. Ruby Hidalgo  
Vocal





CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

## CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

### RESOLUCIÓN Extraordinaria CTNA N° 03-17 (Viernes 17 de febrero de 2017)

**“POR LA CUAL SE DESIGNA Y RATIFICA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA (CTNA), PARA EL PERÍODO 2017 - 2021”.**

**El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,**

#### CONSIDERANDO

**Primero** Que en la Resolución CTNA No 02-06 de 27 de junio de 2006 se establece el procedimiento para la designación y ratificación de los Miembros de este Consejo, que según el artículo 6 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961 establece taxativamente lo siguiente, “Créase para los fines de esta ley un Consejo Técnico Nacional de Agricultura compuesto por 5 miembros que durarán 5 años en sus funciones.

**Segundo** Que el CTNA en su Reunión Extraordinaria de 12 de enero de 2017 mediante Resolución CTNA N° 01-17, se designó y ratificó a los Miembros del Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), para el período 2017 – 202, cuyos Gremios e Instituciones habían cumplido con las normativas correspondientes.

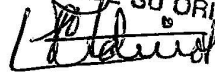
**Tercero** Que la Universidad de Panamá (UP) no cumplió plenamente con los requisitos establecidos en la Resolución antes citada, al no designar segundo suplente, por lo cual se decidió mantener en ejercicio del cargo a sus representantes, hasta tanto se cumpliera plenamente con las normas que establecen las designaciones para ocupar el cargo en el Consejo Técnico Nacional de Agricultura para el período 2017 - 2021.

**Cuarto** Que la Universidad de Panamá, mediante nota con fecha 31 de enero de 2017 el CTNA designó a sus representantes y se procedió a la evaluación de la documentación correspondiente, según lo contenido en las normativas vigentes que reglamentan el procedimiento para este fin.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** En Reunión Extraordinaria del 17 de febrero de 2017, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA) procedió a ratificar el nombramiento de los representantes designados por la Universidad de Panamá para el período 2017-2021, a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, Dr. Juan Corella como Principal, al Ing. Agr. Rodrigo Cambra como Primer Suplente y al Ing. Agr. Edgar Chacón Segundo Suplente.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



## CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Página N° 2 Resolución Extraordinaria CTNA N° 03-17  
Viernes 17 de febrero de 2017.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 6 y 8 de la ley 22 de 30 de enero de 1961, artículo 1° del Decreto 265 de 24 de septiembre de 1968, Resolución CTNA N° 02-06 de 27 de junio de 2006 y la Resolución CTNA N° 04-06 de 22 de noviembre de 2006.


### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MsC. Rosa Villarreal de Martínez  
Presidenta



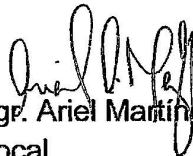
Dr. Juan Corella  
Vice - Presidente



MsC. Eustorgio Medina  
Secretario

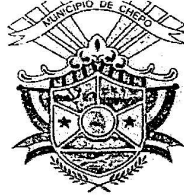


Ing. Agr. Jorge Santamaría  
Vocal



Agr. Ariel Martínez  
Vocal





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



### ACUERDO N° 21

(De 18 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO VIGENTE, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;  
CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar ante el pleno del Concejo Municipal el Plan Anual de Inversiones del Distrito de Chepo, el cual contendrá los gastos requeridos para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de Inversión, basado en los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, según la ley 66 de octubre de 2015.

En vista que el Señor Alcalde Municipal como primera Autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la Ley, presentó un Anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de Descentralización, el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepo.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2017, por un monto de Un Millón doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y uno con 75/100 (B/.1, 222,751.75).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal y cada Junta Comunal.

DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
<b>CORREGIMIENTO DE CHEPO CABECERA</b>	<b>B/.80,000.00</b>
1. Mejoramiento al campo deportivo de Unión de Azuero	10,000.00
2. Perforación de un pozo en Tierra Prometida	15,000.00
3. Construcción de un Museo Etno Histórico	20,000.00
4. Construcción del acueducto de Calobre	15,000.00
5. Cambio de techo de la Iglesia San Cristóbal	20,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS</b>	<b>B/.80,000.00</b>
1. Mejoramiento a las canchas deportivas	30,000.00
2. Construcción de aceras en el corregimiento	30,000.00

## La Alcaldía + cerca de Ti



## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

3. Canalización de aguas servidas	20,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE EL LLANO</b>	<b>B/.60,000.00</b>
1. Instalación de un tanque de almacenamiento de agua	35,000.00
2. Construcción de puente en la comunidad de Unicito	25,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE CAÑITA</b>	<b>B/.80,000.00</b>
1. Remodelación del parque Ceferino Delgado	20,000.00
2. Construcción de una cancha sintética	60,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA</b>	<b>B/. 60,000.00</b>
1. Mejoramiento de acueducto de Río Lagarto	B/. 20,000.00
2. Mejoramiento de acueducto de Martinambo	B/. 20,000.00
3. Mejoramiento de acueducto de Torín	B/. 20,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE CHEPILLO</b>	<b>B/.70,000.00</b>
1. Mejoramiento y ampliación de calles	B/. 70,000.00
<b>CORREGIMIENTO DE TORTÍ</b>	<b>B/.75,000.00</b>
1. Mejoras al camino de Pigandí Grande	25,000.00
2. Mejoras al camino de Pigandicito	25,000.00
3. Mejoramiento al camino de Colonia Santeña	25,000.00
<b>PROYECTO DISTRITAL</b>	<b>B/.412,063.25</b>
Adquisición de equipos para mejoramiento de caminos	412,063.25
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>B/.917,063.25</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>305,687.75</b>
<b>PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN 2017</b>	<b>1,222,751.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Distrito de Chepo a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

*Ceferino Frías*  
H. R. Ceferino Frías González

Presidente del Concejo Municipal



*Rita E. Gutiérrez Lasso*  
Rita E. Gutiérrez Lasso

Secretaria del Concejo Municipal

**La Alcaldía + cerca de Ti**

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 19 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:



H.A. OLMEDO JAVIER BARRIOS PEÑA  
ALCALDE DISTRITO DE CHEPO.

MANUEL ALEXIS NUÑEZ DELGADO  
Secretario General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 19-4-2017  
FIRMA

